



Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	Nº 1816/2026

Página 1 de 3

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se acepta la oferta presentada por la empresa SERANCO, S.AU., en el procedimiento de adjudicación del contrato denominado "Obras de conservación general en la Residencia para personas Mayores Nuestra Señora del Carmen ", A/OBR-000773/2026

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Publicada la convocatoria de licitación del contrato referido y concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se reunió el 4 de marzo de 2026 para calificar la documentación administrativa admitiéndose a todas las empresas licitadoras que concurriendo al procedimiento excepto a los licitadores UPECO INFRAESTRUCTURAS, S.L.; SERVIMAR 2008, S.L.U y UTE SERRAZAR-TEBASA. a las que se les requirió subsanación de la documentación administrativa.

Las empresas presentaron la documentación en tiempo y forma.

SEGUNDO. En la reunión de la mesa de contratación de fecha 11 de marzo de 2026, se procedió a la calificación de la subsanación de la documentación administrativa de los tres licitadores, encontrándola correcta. A continuación, se procedió a la apertura del sobre n.º 2 que contiene la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Una vez abierto dicho sobre, se remitió la documentación técnica presentada por los licitadores al órgano competente para su valoración. No obstante, la documentación aportada por las empresas PROMOCIONES, EDIFICIOS Y CONTRATAS, S.A. y TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A. no fue remitida en ese momento, al haberse detectado deficiencias que motivaron el correspondiente requerimiento de subsanación.

Los dos empresas presentaron la documentación en tiempo y forma.

TERCERO. En la sesión celebrada el día 18 de marzo, la mesa de contratación procedió a la calificación de la subsanación de la documentación requerida, encontrándola correcta y procediendo a la entrega de la misma al órgano encargado de su valoración.

CUARTO. En la sesión celebrada el 11 de mayo de 2026, se procedió al análisis del informe sobre la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor y determinación de la puntuación de dichos criterios. A continuación, se celebró el acto público de apertura del sobre n.º 3 que contiene las proposiciones económicas y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Seguidamente se procede a la determinación de la puntuación de los criterios de adjudicación e identificando de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 10.4 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares(en adelante PCAP), se identificó a la licitadora SERANCO, SAU. incurso en presunción de anormalidad, por lo que se le concedió audiencia al objeto de que justificara la valoración y condiciones de su proposición, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1277740519948097546530**

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	Nº 1816/2026

noviembre, de Contratos del Sector Público(en adelante LCSP).

La licitadora presento la justificación dentro del plazo otorgado. Con la documentación presentada, se solicitó asesoramiento técnico a la Subdirección de Infraestructuras y Equipamiento de la AMAS.

QUINTO. En la mesa de contratación celebrada el 13 de julio de 2026 se procedió al análisis de la documentación aportada por el licitador SERANCO, SAU. A la vista del informe técnico de la Subdirección de Infraestructuras y Equipamiento de la AMAS., de fecha 1 de julio de 2026 , emitido sobre dicha justificación, acordando elevar al órgano de contratación propuesta de aceptación de la proposición incurso en presunción de anormalidad presentada por la empresa SERANCO, SAU., en base a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

A los hechos anteriores les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público han sido atribuidas a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social por el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y por el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 13 del PCAP, cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de dicho artículo 149 de la LCSP: *“La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada”.*

La propuesta de aceptación de la oferta incurso en presunción de anormalidad presentada por la empresa SERANCO, SAU. encuentra su motivación en la documentación aportada por la empresa licitadora y más concretamente en el informe de la Subdirección Infraestructura y Equipamiento de la AMAS de fecha 1 de julio de 2026.

TERCERO. Se incorpora a la presente resolución como anexo, a los efectos de su motivación, el informe de la Subdirección Infraestructura y Equipamiento de la AMAS de fecha 1 de julio de 2026, sobre la justificación de la oferta con valores anormales o desproporcionados presentada por la empresa SERANCO, SAU., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	Nº 1816/2026

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

En virtud de cuanto antecede y conforme con la propuesta de aceptación de la proposición incurso en presunción de anormalidad que eleva la mesa de contratación en su acta de fecha 13 de julio de 2026,

RESUELVO:

Aceptación la oferta incurso en presunción de anormalidad de la **SERANCO, SAU.**, presentada para el procedimiento de adjudicación del contrato de **“Obras de conservación general en la Residencia para personas Mayores Nuestra Señora del Carmen ”, A/OBR-000773/2026, al haber justificado suficientemente y adecuadamente la viabilidad económica de la oferta incurso en presunción de anormalidad**, entendiéndose se ha justificado la viabilidad de la oferta desde el punto de vista técnico y económico y por consiguiente posibilita la correcta ejecución del contrato.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, anunciándolo previamente al órgano de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En Madrid, a la fecha de la firma.
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LAS HERAS JOSÉ MANUEL
Fecha: 2026.07.14 10:49

José Manuel Miranda de las Heras

